

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

NOSOTROS, **MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERON**, [redacted] edad, [redacted] del domicilio de [redacted] Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [redacted] actuando en mi calidad de Designado del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y [redacted] [redacted], [redacted] edad, [redacted], del domicilio de [redacted], portadora de mi Documento Único de Identidad número [redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de **CORPORACION HR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **CORPORACION HR, SA DE C.V.** de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [redacted] [redacted]; quien me designaré como “**LA CONTRATISTA**”, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 literal b) y 68 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y Resolución de Adjudicación **2019-564.OCT.**, de fecha **24 DE OCTUBRE DE 2019**, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato con número **G-194/2019**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO**. La contratista se obliga para con el Instituto a brindar los servicios de Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Medicamentos y Químicos Descartados para las diferentes Dependencias del ISSS, en cumplimiento a la Legislación Ambiental, todo de conformidad al documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la **Libre Gestión 1G19000165**, relativa a la “**CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE MEDICAMENTOS Y QUIMICOS DESCARTADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; a lo especificado en el cuadro de análisis de oferta presentada para la gestión de compra antes detallada, a la oferta de la contratista y a los demás documentos contractuales, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al siguiente detalle:-----

-----  
-----

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	121001023	SERVICIO TRANSPORTE DE MEDICAMENTOS DESCARTADOS	KG	5,799.04	BÁSICA	5,799.04	\$0.55	\$3,189.47
2	121001024	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE MEDICAMENTOS DESCARTADOS	KG	5799.04	BÁSICA	5799.04	\$0.70	\$4,059.33
3	121001025	SERVICIO DE TRANSPORTE DE QUIMICOS DESCARTADOS	KG	996.7	BÁSICA	996.7	\$0.55	\$548.19
4	121001026	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE QUIMICOS DESCARTADOS	KG	996.7	BÁSICA	996.7	\$0.70	\$697.69
MONTO TOTAL HASTA POR Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios								\$8,494.68

**SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVO DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del mismo, hasta el ocho de mayo de dos mil veinte. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Términos Técnicos, Administrativos y Legales de la Libre Gestión en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución servicio será de tres (3) meses contados a partir de la fecha que detallada en la Orden de Inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio, será emitida por la Jefatura de la División de Evaluación de la Calidad de Salud o a quien delegue a más tardar diez (10) días hábiles después que ésta haya recibido la copia del contrato legalizado. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DE RECEPCIÓN.** Los Administradores del Contrato serán los detallados en la Resolución de Adjudicación número 2019-564.OCT., de fecha 24 de octubre 2019 o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, en los cargos en que se desempeñan. Los Administradores del Contrato serán los encargados de la recepción del producto/servicio, así como serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que informe al Titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA: A)**

**OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los Términos de referencia del presente proceso; por lo que se sujeta a lo dispuesto en estos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **1) GENERALES.** 1.1) La contratista tramitará los cobros hasta que haya completado el servicio para el que fue contratada. 1.2) La contratista está en la obligación de atender las indicaciones verbales o escritas que se den por parte del Equipo de Trabajo ISSS. 1.3) Si durante el proceso del servicio en el cual ha sido contratada, se vencieren los permisos requeridos en el subnumeral 2.2 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia, la Contratista, está en la obligación de renovarlos y entregar fotocopia certificada por Notario u original de los documentos que respalde la renovación de los permisos, al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. Por el incumplimiento de esta obligación se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. 1.4) La contratista deberá encontrarse solvente de sus obligaciones para con el Instituto, de conformidad al artículo 159 LACAP; y además acepta que cualquier deuda con el Instituto, que se genere en cualquier concepto durante la vigencia del presente contrato, sea descontada del monto del mismo. 1.5) La contratista será responsable de tramitar otros permisos que requiera como: Alcaldía Municipal y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y tenerlas vigentes. 1.6) Presentar un "Plan Contingencial" por códigos contratados al equipo de trabajo designado por el ISSS, posterior a la notificación a la Jefatura de la División de Evaluación de la Calidad de Salud o a quien delegue. El Plan contendrá las diferentes estrategias y procedimientos para la continuidad de la prestación del servicio requerido y garantizar su cumplimiento en el tiempo estipulado, planteando una solución completa ante eventualidades de carácter natural o provocadas por el hombre. Las contingencias a considerar están: 1.6.1) Robo o extravío de bienes a descartar. 1.6.2) Desperfectos mecánicos del vehículo. 1.6.3) Desastres naturales o provocados. 1.6.4) Incendios. 1.6.5) Conflictos Nacionales o internos (Paro laboral). 1.6.6) Accidente de tránsito. 1.6.7) Derrame de la carga. 1.6.8) Cierre del sitio de Tratamiento y/o Disposición Final de los medicamentos y químicos descartados. 1.6.9) Cierre de acceso al sitio de Tratamiento y Disposición Final de los medicamentos y químicos descartados. **2) REFERENTES AL TRANSPORTE.** 2.1) La Contratista será responsable de la clasificación y el peso de los Medicamentos y/o Químicos Descartados. La clasificación deberá ejecutarse de acuerdo a lo establecido en la Ley de Medio Ambiente y su Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos. 2.2) La Contratista se responsabiliza a proporcionar lo necesario y obligatorio al personal que directamente preste el servicio contratado en cuanto a prestaciones sociales, de seguridad y de salud ocupacional en condiciones normales y en contingencia, de acuerdo a la Ley General de Prevenciones

de Riesgo en los lugares de trabajo y su Reglamento. 2.3) La contratista se responsabiliza a proporcionar el Equipo de Protección Individual al Personal Operativo y al Equipo de Trabajo del ISSS, designado por la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, quienes supervisaran las actividades de transporte, tratamiento y disposición final (cuando aplique). 2.4) La contratista elaborará cronograma que incluya la programación de la clasificación, peso y transporte de medicamentos y químicos descartados, en coordinación con el Equipo de Trabajo designado por la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa y deberá presentarlo en un máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la recepción del presente contrato debidamente legalizado. 2.5) Previo o durante la recolección de los medicamentos descartados y químicos descartados, en cada una de las Dependencias del ISSS y los Centros de Acopio seleccionados, la contratista deberá clasificar, embalar y pesar dichos bienes con el peso bruto total en kilogramos. Los medicamentos o químicos descartados se pueden encontrar introducidos en cajas de cartón, bolsas plásticas, bultos, garrafas y bidones de diferentes dimensiones y volúmenes. Cuando el embalaje se encuentre deteriorado, deberán ser reforzados o se colocara un nuevo empaque. Y en el caso de los químicos descartados, estos deberán ser pesados con el peso bruto total en kilogramos. 2.6) La Contratista coordinara con los Jefe(s) o Encargado(s): de Farmacia, Laboratorio Clínico y Almacén de Medicamentos del ISSS para la elaboración del ACTA DE ENTREGA, según Anexo 6, de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia, que detalle el peso total recolectado en kilogramos. El original del Acta se le entrega a la Contratista y copias para Jefe o Responsable de la Dependencia que descarta y miembro presente del Equipo de trabajo designado por la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa. En caso de entregas parciales, ejemplo: Almacén, se enumerará el ACTA DE ENTREGA N° 1 de 10, N° 2 de 10, N° 3 de 10 al N° 10 de 10. 2.7) La Contratista deberá coordinar con la Regencia de Farmacia del ISSS, en todo lo relacionado a la clasificación, recepción, peso y retiro de medicamentos bajo fiscalización especial. Es importante mencionar, que la Contratista del Transporte pese los Medicamentos bajo fiscalización especial descartados y los incluya en la respectiva ACTA DE ENTREGA según ANEXO 6 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. 2.8) Los medicamentos bajo fiscalización especial no serán retirados del lugar como el resto de medicamentos, sino que éstos quedarán físicamente en el mismo lugar bajo la responsabilidad de cada Jefe del Centro de Costo para su posterior entrega a la Regencia del ISSS, quien lo consolidará a Nivel Nacional. 2.9) Los medicamentos bajo fiscalización especial en forma consolidada serán retirados por la Contratista del lugar que le sea notificado por escrito por parte de la Regencia de Farmacias Institucional, previa autorización de la Dirección Nacional de Medicamentos, donde se emitirá el Acta correspondiente a esta entrega, cuyo peso deberá de coincidir con la sumatoria de las actas respectivas de todos los Centros de Acopio (suma de medicamentos controlados del ANEXO 6 ACTA DE ENTREGA de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia). 2.10) La contratista debe dejar

limpio el lugar de las instalaciones del ISSS, donde se encuentra el medicamento o químico descartado, donde se clasifica y empaca, retirando la basura que se genere por el proceso. 2.11) La contratista deberá de contar con vehículos adecuados y autorizados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN). Cada vehículo deberá estar equipado con una o más báscula (en kilogramos) debidamente calibrado y acorde a los pesos de los medicamentos y químicos a descartar. 2.12) Los medicamentos y químicos descartados una vez entregados por las Dependencias del ISSS a la Contratista serán exclusivamente responsabilidad de ésta e incluye el manejo, traslado y el resguardo integro de estos hasta el momento del tratamiento y disposición final. 2.13) La Contratista deberá tramitar para firma y sello de factura a cada Administrador del Contrato designado de cada Dependencia, debiendo anexar: a) Factura (duplicado cliente). b) Consolidado del Acta de Entrega, según modelo de formato ANEXO 6 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia.

**3) REFERENTES AL TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL.** 3.1) La Contratista deberá almacenar por separado los medicamentos bajo fiscalización especial, debiendo garantizar además la seguridad de lo recibido con el objetivo de evitar cualquier posibilidad de extravío, hurto o robo. 3.2) En cuanto a los medicamentos bajo fiscalización especial, la Contratista deberá coordinar con Regencia de Farmacia del ISSS la fecha de Tratamiento y Disposición Final. 3.3) El servicio de Tratamiento y Disposición Final de los medicamentos y/o químicos descartados, es de exclusiva responsabilidad de la contratista para ese servicio, una vez le sean entregados por el ISSS. El ISSS queda exento de toda responsabilidad durante el proceso de Traslado, tratamiento y disposición final de los medicamentos o químicos descartados, ya que el cumplimiento de las Regulaciones Legales vigentes será responsabilidad de la contratista. 3.4) La Contratista deberá tramitar para firma y sello de factura con el Responsable en cada Dependencia que descarta, deberá anexar: 3.4.1) Factura duplicado cliente y 3.4.2) Acta de Tratamiento y Disposición Final. **4) DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.** La contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud. **B) OBLIGACIONES DEL ISSS. 1) GENERALES.**

1.1) El responsable o Delegado de cada Dependencia del ISSS que descarta medicamentos y/o químicos, pondrá a disposición de la Contratista el detalle de los mismos (Acta de descarte, Formato de descarte y copia documento SAFISSS), para su clasificación y peso en los Almacenes y/o Centros de Atención del ISSS. 1.2) El ISSS a través de la Sub Dirección de Salud y la Sub Dirección Administrativa o a quien designen, procederán a nombrar un Equipo de Trabajo del ISSS, dentro de los primeros diez (10) días hábiles después de la legalización del presente contrato. Se Notificará a la Jefatura de la División de Evaluación de la Calidad de Salud o a quien delegue, para que convoque al personal seleccionado, defina la organización y funcionamiento del equipo, comunicar a la contratista y Dependencias del ISSS,

que considere necesario. Se conformará el equipo de Trabajo del ISSS, con el personal seleccionado de las siguientes Dependencias: 1.2.1) División de Abastecimiento. 1.2.2) División de Apoyo y Mantenimiento. 1.2.3) Departamento de Monitoreo de Redes Integrales e Integradas de Salud. 1.2.4) Departamento de Vigilancia Sanitaria. 1.2.5) Departamento de Salud del Trabajo y Medio Ambiente. 1.2.6) Sección de Apoyo y Control de Inventario. 1.2.7) Unidad Financiera Institucional. 1.2.8) Comisión de Descarte Institucional. 1.2.9) Regencia de Farmacias. 1.3) La Jefatura de la División de Evaluación de la Calidad de Salud o a quien delegue, emitirá la Orden de Inicio a la Contratista del Servicio y copia(s) a los Centros de Costo que descartan, al Equipo de Trabajo del ISSS, La Comisión de Descarte ISSS, entre otros, en un máximo de veinte (20) días hábiles posteriores a la recepción del presente contrato debidamente legalizado. 1.4) Posterior a la clasificación y peso, el responsable o delegado de cada Dependencia o Centro de Atención del ISSS que descarta medicamentos y/o químicos dejará constancia de la entrega a la Contratista haciendo uso del formato de ACTA DE ENTREGA según Anexo 6 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. 1.5) Cada custodio de Farmacia y Jefe de Almacén Central de Medicamentos deberá enviar a Regencia de Farmacias una nota de entrega detallando el código, descripción, cantidad y el peso total en kilogramos del medicamento controlado, cuando le fuere indicado. 1.6) En el caso de los medicamentos controlados, Regencia de Farmacias del ISSS notificará al Titular de la Dirección Nacional de Medicamentos, el lugar y la cantidad de medicamento a entregar a la contratista para el Tratamiento y Disposición Final, para que se asigne a un Representante que verifique el proceso. 1.7) El pago a la contratista se efectuará por peso en kilogramos de Medicamentos y/o químicos descartados hasta completar el servicio prestado. **2) RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO DE TRABAJO DESIGNADO DEL ISSS.** Una vez recibida copia de Orden de Inicio, el Equipo de Trabajo ISSS, Designado por la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, deberá establecer la logística de trabajo, contactar con la contratista, a la Comisión de Descarte ISSS y Dependencias del ISSS, relacionadas directamente el proceso Descarte y Disposición final de Medicamentos y Químicos descartados. El equipo de trabajo recibirá por parte de la Contratista el Cronograma y el Plan Contingencial, con el objetivo de dar seguimiento y cumplimiento con lo establecido en los subnumerales 3.4 y 3.23 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. Así mismo, si durante el proceso surgiere alguna contingencia y rebase los márgenes de resolución o no resuelta deberá realizar las notificaciones pertinentes a las instancias correspondientes en el ISSS. El Equipo de trabajo del ISSS, podrá reasignar montos económicos y transferencia de cantidad (códigos) entre Centros de Costo, garantizando de esta manera el retiro total de medicamentos y químicos descartados. Durante la ejecución del presente contrato el Equipo de Trabajo del ISSS, será el encargado de monitorear y coordinar el calendario de trabajo con la contratista y la(s) Dependencia(s) que descarta(n). Posterior al servicio prestado, el Equipo de Trabajo del ISSS, elaborará un informe final del procedimiento verificado y lo remitirá a la Subdirección de Salud,

Subdirección Administrativa y Comisión de Descarte ISSS. El informe deberá ser firmado por todos los integrantes del Equipo de Trabajo del ISSS. **SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por seis (6) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por seis (6) meses a partir de la suscripción del contrato N° **G-194/2019**. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza. **A) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, esta Garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles. **B) ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

**SÉPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **1) FORMA DE PAGO.** El pago será a treinta (30) días calendario a partir de la emisión del quedan por los servicios recibidos a satisfacción del ISSS. **2) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño S.A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **3) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO:** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: 3.1) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, o Administrador del Contrato; 3.2) Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS (solo para primer pago); 3.3) Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; 3.4) Acta de Recepción original firmada y

sellada; 3.5) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo o su Designado, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **NOVENA: RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato, otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato rechazará el bien o servicio y formulará el reclamo por escrito a la Contratista señalando un plazo para la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio; además de informarle la consecuencia del incumplimiento de ese requerimiento o su retraso. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada, y comprobado que lo contratado no puede ser brindado, DACABI o el Administrador del Contrato según su área de competencia los rechazará e informará por escrito a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores para la ejecución del procedimiento establecido en el Art. 160 LACAP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los productos que hayan presentado vicios o deficiencias de la calidad. **DÉCIMA: POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para

que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES:**

**I) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de la entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el art. 160 de la LACAP. **II) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o productos diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; 3) Por el rechazo de los bienes y/o productos hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA ESPECIAL DE**

**RESPONSABILIDAD.** En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento, mala imagen o retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa o de Salud, le notificó la situación de desabastecimiento, mala imagen o retraso en la prestación de los servicios que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) Solicitud de oferta; c) la garantía; d) El documento que

contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la referida Libre Gestión. e) el Acta de adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento. **DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] [REDACTED] San Salvador y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve [REDACTED]

  
SR. MARVIN EULBERTO BONILLA CALDERÓN  
DESIGNADO DE CONSEJO DIRECTIVO PARA  
LIBRE GESTIÓN

  


En

la ciudad de San Salvador, a las diez horas con tres minutos del día ocho de noviembre del año dos mil diecinueve. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA**, Notario, de este domicilio, comparecen: el señor **MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERON**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Designado del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte [REDACTED] [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], [REDACTED] domicilio, a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de **CORPORACION HR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **CORPORACION HR, SA DE C.V.** de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**", personerías que posteriormente relacionaré y en los caracteres antes indicados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **DIECINUEVE CLAUSULAS**, escritas en seis hojas de papel simple; el monto total del contrato es hasta por **OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVO DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, la vigencia del contrato será seis meses a partir de la suscripción del mismo, es decir hasta el día ocho de mayo de dos mil veinte, teniendo el plazo de ejecución del servicio de tres meses contados a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio. Asimismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la suscrita Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el

documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; y **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor **MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERON**, como Designado del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, siete, ocho y catorce, consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; y b) Transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo número DOS MIL DIECINUEVE-CERO CIENTO SETENTA Y OCHO.FEB., contenido en el Acta número TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO de fecha CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS nombró al señor MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERON como Designado del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período comprendido desde el día ocho de febrero de dos mil diecinueve al siete de febrero de dos mil veinte. En consecuencia el señor MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERON está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **ROSA CRISTELA HERNANDEZ HERNANADEZ**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de CORPORACION HR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CORPORACION HR, S.A DE C.V., otorgada en esta ciudad a las once horas del día veintitrés de mayo del año dos mil uno, ante los oficios del notario JAIME BENJAMIN TRABANINO LLOBELL, e inscrito al Numero **SESENTA Y NUEVE** del Libro **UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; y b) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Nombramiento de la Administración de la sociedad **CORPORACION HR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORPORACION HR, S.A DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, el día diecinueve de junio de dos mil quince, ante los Oficios Notariales del

Licenciado Sergio Oswaldo Melara Gálvez, e inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO TREINTA Y CUATRO**, del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO** del Registro de Sociedades, mediante la cual se reunió en un solo instrumento todas las cláusulas por las que se registrará la sociedad y en la cual consta que su denominación, naturaleza y domicilio son como se ha expresado, que el plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que la Administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva, compuestas por tres Directores Propietarios y un Suplente denominados Presidente, Vicepresidente y Secretario, quienes durarán en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos. Para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio; en dicho instrumento consta además el Nombramiento de la Administración de la Sociedad, habiéndose elegido a la señora Rosa Cristela Hernández Hernández, en calidad de Administradora Única Propietaria, para un periodo de siete años con vencimiento al día **tres de julio de dos mil veintidós**; consecuentemente la compareciente está facultada para suscribir instrumentos como el que antecede y la presente acta notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

